

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, dieciocho de mayo del dos mil veintiuno.

El señor ANDRES FELIPE MONGUI VARGAS, a través de mandatario judicial, presenta demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en contra de la señora FRANCY YULEYMA MANRIQUE MARTINEZ.

Revisada la demanda se observa, que con respecto a la fecha de terminación de la convivencia aducida de los señores ANDRES FELIPE Y FRANCY YULEYMA, fue el 30 de noviembre de 2019, por lo anterior, no se expresa con claridad si lo que se pretende es la declaración de la unión marital de hecho, toda vez, que la liquidación de la sociedad patrimonial prescribe en un año, contados a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o ambos compañeros (artículo 8º de la Ley 54 de 1990).

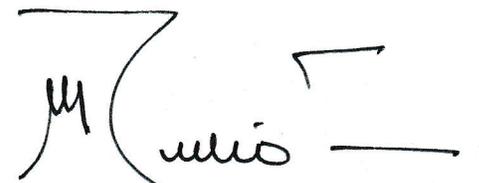
Así mismo, se solicita Declarar la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL y Decretar en estado de liquidación la SOCIEDAD CONYUGAL entre los Señores ANDRES FELIPE MONGUI VARGAS y la Señora FRANCY YULEYMA MANRIQUE MARTINEZ, siendo confuso para el Despacho su pretensión, toda vez, que el proceso que se ventila es una Unión Marital de Hecho y no un proceso de Divorcio de Matrimonio Civil o Cesación de Efectos Civiles para solicitar la sociedad conyugal.

Igualmente, en el poder se solicita las mismas pretensiones de la demanda, adicionando asignación de cuota de alimentos y solicitud de custodia para la niña SARA SOFIA MONGUI MANRIQUE, no habiendo claridad en lo pretendido, aunado a lo anterior se menciona el artículo 70 del C.P.C., siendo el correcto el 74 del C.G.P.

Por lo anterior, se declara inadmisibile y se concede el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo art. 90 del C.G.P.

Se reconoce personería jurídica al Dr. JAIRO GUTIERREZ MATEUS, como mandatario judicial del demandante, conforme el poder allí conferido.

**NOTIFIQUESE,**

  
**MIGUEL RUBIO VELANDIA**  
**JUEZ DE FAMILIA LOS PATIOS**